

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO RPESQ. 087-2014 NOMINA DE TRIPULANTES
CESIÓN MSUR CALBUCO B X REGIÓN RES. 3643-2013



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3643 DE 2013,
DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ CESIÓN
ARTESANAL-INDUSTRIAL, DE MERLUZA DEL SUR,
ÁREA CALBUCO B, X REGIÓN.

VALPARAISO, 27 MAYO 2014

R. EX. N° 1407

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 087/2014, de fecha 11 de abril de 2014 y por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP X) N°040/2014, de fecha 05 de febrero de 2014, C.I. SUBPESCA N° 1437-2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 846 de 2011, N° 1336 de 2012 y N° 195 de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 3643 de 2014, de esta Subsecretaría; el Certificado de Zarpe y Recalada C.P. CALBUCO ORD N° 12110/1636/2013, de fecha 27 de diciembre de 2013, de la Capitanía de Puerto de Calbuco.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3643 de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 110,000 toneladas de Merluza del sur provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA CALBUCO B, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, en favor del armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S.

Que el numeral 4° de la señalada resolución dispuso que, para los efectos previstos en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe deberá ser acompañado a esta Subsecretaría dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de dicha resolución.

Que la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos, mediante Memorándum (DZPX) N° 040/2014, remite carta suscrita por el Presidente del Consejo de Administración del ÁREA CALBUCO B, la cual adjunta Certificado de Zarpe y Recalada, citado en Visto, de las embarcaciones cedentes con el objeto de dar cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 4° de la Resolución Exenta N° 3643 de 2013, antes aludida.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 087/2014, citado en Visto, informa que sólo 19 embarcaciones artesanales del total de la nómina presentada por el área se encuentran vigentes en el Registro Pesquero Artesanal en la pesquería del recurso Merluza del sur, las cuales no cuentan con certificado de navegabilidad ni registro de zarpe durante el año 2013, según la información proporcionada por la Autoridad Marítima.

Que asimismo agrega que dicha información es consistente con aquella contenida en el Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 206/2013, que dio origen a la cesión, el cual indicaba que la cesión correspondía al saldo de cuota del área proveniente de las embarcaciones que no se encontraban operativas.

Que el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, llevará un registro público de traspasos, en el cual se consignará entre otras materias, *"el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que hayan participado en el último zarpe de la embarcación cedente, en su caso, de conformidad con el registro de zarpe otorgado por la Autoridad Marítima o en el contrato de embarque, cualquiera que conste en la solicitud de cesión."*

Que conforme los antecedentes antes señalados se desprende que ninguna de las embarcaciones cedentes registra zarpe durante el año 2013, por lo que corresponde modificar el numeral 4° de la Resolución de la Resolución Exenta N° 3643 de 2013, de conformidad con la facultad prevista en la disposición legal antes señalada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3643 de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 110,00 toneladas de Merluza del sur provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al ÁREA CALBUCO B, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, en favor del armador industrial PESQUERA SUR AUSTRAL S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. y 47°00' L.S., en el sentido de incorporar el siguiente inciso 4° bis:

"4° bis.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, no será exigible en aquellos casos en que la Autoridad Marítima, acredite, mediante certificado, que dichas embarcaciones no registran zarpes a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión respectiva."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Puerto Montt.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

